



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003062-2017-00795-00

Vencido el término sin que el emplazado Lisandro Andrés Ramírez Labrador concorra al proceso [archivo 5 E.D.], el Juzgado dispone:

- 1.-) Nombrar curador *ad - litem* para la representación del emplazado Lisandro Andrés Ramírez Labrador.
- 2.-) Designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 3.-) Fijar como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$80.000.
- 4.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, informar al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (num. 7°, art. 48 *ibídem*).

- 5.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este

despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

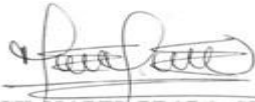
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9141ffc9ae3ea8143f83cf6652791200ac4776cde903af62ea1dae5c950c45d8**
Documento generado en 06/09/2022 02:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2014-00258-00

En atención a que en el proveído adiado el 5 de agosto de 2015 se terminó el presente asunto por pago total de la obligación, se autoriza el pago de los depósitos judiciales retenidos al demandado Oscar Javier Saucó Páez [archivo 28 E.D.].

Por lo tanto, se ordena a la secretaría, previa verificación, realizar el abono en la cuenta de ahorros informada en la certificación bancaria visible en el archivo 35 de este cuaderno digital, de conformidad con la Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e532e52b1718fdf30db4babe55a3500125aa20b7ec853cc7559f1646fd19f72e**

Documento generado en 06/09/2022 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2017-001039-00

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que el curador designado guardó silencio respecto al nombramiento, el Despacho dispone:

- 1.-) Relevar del cargo de curador *ad-litem* al abogado Camilo Ernesto Fagua Castellanos.
- 2.-) Compulsar copias de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que adelante las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra el citado profesional del derecho, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.
- 3.-) Nombrar como curador *ad-litem* del demandado José León Hidalgo Valdés a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 4.-) Fijar como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$80.000.
- 5.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, informar al designado que el cargo es de forzosa

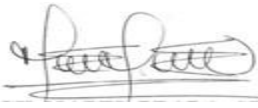
aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (num. 7°, art. 48 *ibídem*).

Notifíquese,
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5c0d0eb3b0e28557f9325b0e2c1d323fa599da3c8cadb2259b473f49d5e170**
Documento generado en 06/09/2022 02:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2019-01021-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación al extremo pasivo [archivos 10 y 11 E.D.], se requiere al curador *ad-litem* designado, en procura de que aclare el motivo por el cual manifiesta que actúa en representación de “(...) *Victor Manuel Vargas Suarez (Q.E.P.D.)*” [archivos 33 y 34 E.D.].

Nótese que en el presente asunto se le designó con el fin de representar los intereses de los emplazados Leomed S.A.S., Marcela Pedraza Peña y William Oswaldo Castro Sánchez.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.


DERLY MABE PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fc720e5435a56544b623953a397c5a42bd2438c83285c34fed108f0e3c92c0**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00286-00

Se requiere a la secretaría en procura de dar cumplimiento al auto de 24 de marzo de 2022 [archivo 36 E.D.], para lo cual deberá elaborar y comunicar los oficios dirigidos a las entidades bancarias allí señaladas, con observancia de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a739071a04db4bbb75d55f55e2c5bfab7224ee56216574eaf52fa1f7983070bc**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00286-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que en el presente asunto es necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En efecto, en el auto de 25 de agosto de 2022 se terminó el proceso por la entrega material del inmueble objeto de solicitud. No obstante, dicho auto no corresponde a las partes ni al objeto del asunto de la referencia.

Por error involuntario se identificó de forma errada el año del proceso, pues el contenido de la providencia corresponde al expediente con el radicado n° 2022-00286.

Por lo tanto, en uso de las medidas correctivas previstas en los artículos 42 - 5 y 132 *ibídem*, así como en orden a conjurar eventuales nulidades, el Juzgado dispone:

Dejar sin valor ni efecto el auto calendado de 25 de agosto de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bec2cbf23f41fa8bec9d3db64a905289f1893692f99e1f48502a8f9dea2989**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00251-00

A esta sede judicial fue asignado, por reparto, el despacho comisorio n° 002 de 1 de febrero de 2022 procedente del Juzgado 2 Civil Municipal de Tuluá (Valle), en procura de llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del vehículo identificado con la placa KCV – 837, el cual se encuentra retenido en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., situado en la calle 20 B n° 43 A – 70 de Bogotá.

A pesar de que el comitente y el procurador judicial no atendieron lo ordenado en el proveído adiado el 16 de junio del presente año, el Despacho considera que la pieza procesal faltante no obstaculiza la realización de la diligencia encomendada.

En tal medida, se dispone:

- 1.-) Avocar el conocimiento del aludido despacho comisorio.
- 2.-) Fijar las **2:30 p.m. del 11 de octubre de 2022** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa KCV – 837, el cual se encuentra retenido en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. Calle 20 B n° 43 A – 70 de Bogotá
- 3.-) Informar que la audiencia programada se realizará de manera **virtual** mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “*Lifesize*”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y con el fin de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.-) Nombrar como auxiliar de la justicia a quien se menciona en el acta anexa. Por secretaría, comuníquese tal designación.

5.-) Advertir al apoderado del convocante, así como al secuestre que **deberán asistir presencialmente al lugar de la diligencia**, so pena de que aquella no se lleve a cabo, y se devuelva el despacho comisorio.

6.-) Instar al apoderado de la parte actora con el fin de prestar la colaboración necesaria para la realización de la diligencia, así como para la plena identificación del rodante, con fundamento en lo señalado en el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

7.-) Ordenar a la secretaría que realice la comunicación respectiva y la remita vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb6bdb102c0ba1da2669076de300c19653dca6af6e54a6ecc0d0c972ea96705**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00522-00

A esta sede judicial fue asignado, por reparto, el despacho comisorio n° 019 procedente del Juzgado 4 Civil Municipal de Manizales, en procura de llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C-1985863.

En tal medida, se dispone:

- 1.-) Avocar el conocimiento del aludido despacho comisorio.
- 2.-) Fijar las **2:30 p.m. del 16 de noviembre de 2022** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C-1985863.
- 3.-) Informar que la audiencia programada se realizará de manera **virtual** mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “*Lifesize*”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y con el fin de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.-) Nombrar como auxiliar de la justicia a quien se menciona en el acta anexa. Por secretaría, comuníquese tal designación.

5.-) Advertir al apoderado del convocante, así como al secuestre que **deberán asistir presencialmente al lugar de la diligencia,**

so pena de que aquella no se lleve a cabo, y **se devuelva el despacho comisorio.**

6.-) Instar al apoderado de la parte actora con el fin de prestar la colaboración necesaria para la realización de la diligencia, así como para la plena identificación del predio, con fundamento en lo señalado en el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

7.-) Requerir al apoderado de la parte actora para que allegue el plano de la manzana catastral, la certificación catastral, así como el certificado de tradición y libertad **actualizado** del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C-1985863.

Igualmente, deberá aportar copia de la providencia que ordenó la comisión, comoquiera que aquella no fue allegada con los anexos del despacho comisorio.

Dichos documentos deberán ser aportados **cinco (5) días antes de la celebración de la diligencia,** so pena de que aquella no se lleve a cabo.

8.-) Ordenar a la secretaría que realice la comunicación respectiva y la remita vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG.



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf1b407534942361b29fb00131973ebdd7347ba00a5d191b311e5b469a1e801**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00751-00

A esta sede judicial fue asignado, por reparto, el despacho comisorio n° 106 de 24 de junio de 2022 procedente del Juzgado 32 Civil del Circuito de esta ciudad, en procura de llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C-995480.

En tal medida, se dispone:

- 1.-) Avocar el conocimiento del aludido despacho comisorio.
- 2.-) Fijar las **9:00 a.m. del 18 de noviembre de 2022** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C-995480.
- 3.-) Informar que la audiencia programada se realizará de manera **virtual** mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “*Lifesize*”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y con el fin de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 4.-) Advertir a la apoderada del convocante, así como al secuestre que **deberán asistir presencialmente al lugar de la diligencia**, so pena de que aquella no se lleve a cabo, y se devuelva el despacho comisorio.

5.-) Instar a la apoderada de la parte actora con el fin de prestar la colaboración necesaria para la realización de la diligencia, así como para la plena identificación del predio, con fundamento en lo señalado en el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

6.-) Requerir a la apoderada de la parte actora para que allegue el plano de la manzana catastral del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C-1985863.

Lo anterior, debido a que la digitalización del plano aportado no permite su lectura [fl. 20, archivo 9 E.D.].

Dichos documentos deberán ser aportados **cinco (5) días antes de la celebración de la diligencia**, so pena de que aquella no se lleve a cabo.

7.-) Ordenar a la secretaría que realice la comunicación respectiva y la remita vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG.



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dea7febd877e2870a136ad276b69f8c1375e408d560a5d0f22b6dc22204d837**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00864-00

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora allegó el escrito de subsanación de la demanda de manera oportuna, pero no cumplió con lo ordenado en el auto de 11 de agosto de 2022, al no acreditar la calidad que ostenta la persona que realizó el endoso del título valor báculo de la ejecución.

Según se refirió en el escrito de subsanación, el endoso fue realizado por el señor Jaime Alberto Plata Roa en virtud del poder especial conferido por el representante legal Ronal Edgardo Saavedra Tamayo [archivo 7 E.D.].

No obstante, a pesar de lo manifestado por la citada profesional del derecho, el referido poder **no se adjuntó con la subsanación.**

Ahora bien, con el libelo se anexó poder especial conferido por el representante legal de BBVA Colombia en el cual se facultó a nueve (9) funcionarios para realizar endosos en propiedad. Empero, el señor Jaime Alberto Plata Roa no se encuentra relacionado entre estos apoderados [archivo 1 E.D.].

Por lo tanto, no se acreditó que el endoso en propiedad haya sido suscrito por una persona facultada por el Banco BBVA S.A. para tal efecto.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03eebb4ad7c193e89ae76e81377c311880b7b96823869d2d67097da05e051bc**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de septiembre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00879-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Aporte el plano de la manzana catastral del inmueble objeto de usucapión, expedido por la autoridad competente para ello, esto es, la Oficina de Catastro Distrital.

Nótese que el visible en el folio 59 del archivo 7 de este expediente, corresponde a un plano simple, el cual no contiene las convenciones necesarias para su adecuada identificación.

2.-) Las aclaraciones y correcciones deberán ser presentadas en un único escrito contentivo de la demanda.

3.-) Se advierte a la parte que la presente providencia no admite recurso alguno (inciso 3º, art. 90 C.G.P.).

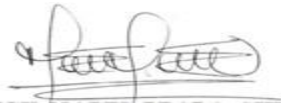
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 99, fecha 7 de septiembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dfc2f78f49f58f1c655e63eee4eacdde9deb7176b5a242b8628490501fd0d6**

Documento generado en 06/09/2022 02:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>